



**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 33 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de Federalismo y Desarrollo Municipal.**

**SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL**, lo que se expresa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el artículo 21 constitucional, el Estado la Federación y los municipios tienen a cargo la función de la seguridad pública, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Por lo anterior, los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios, para ser destinados exclusivamente a estos fines.

*“Artículo 21. ...*

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad*



**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 33 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de Federalismo y Desarrollo Municipal.**

*con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

*Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:*

*a) al d) ...*

*e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.*

*...  
...  
...”*

No obstante, el problema de la inseguridad es un factor que prevalece. Prueba de ello es que el año 2019, fue considerado uno de los años más violentos a nivel nacional, así lo confirma el estudio de Incidencia Delictiva del Fuero Común realizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el que se demostró que fueron cometidos un total de 2,052,812 delitos<sup>1</sup>; cifra que representa un aumento considerable en comparación con el total de delitos registrados en el estudio del año previo.

---

<sup>1</sup> Incidencia Delictiva del Fuero Común 2019 Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15



## **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 33 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de Federalismo y Desarrollo Municipal.**

Ahora bien, el propio SESNSP señala que, hasta el mes de julio, se han cometido un total de 888,097 delitos<sup>2</sup>, esta cifra representa un incremento de 25,573 en comparación con los registrados desde enero hasta julio del año previo.

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, 2020 podría proyectarse como el año más violento en México.

En aras de implementar un combate coordinado en contra de la inseguridad y a efecto de cumplir con el mandato constitucional citado previamente, el 2 de enero de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, normativa que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, en esta materia.

En el caso particular, el gobierno federal reparte a estados y municipios dos fondos específicos para combatir la delincuencia: el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública en los Estados (FASP) y el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a Municipios (FORTASEG).

Estos beneficios económicos se otorgan a estados y municipios para ejercer la función de seguridad pública, así como para el fortalecimiento de temas diversos, tales como evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales y su capacitación; homologación policial; mejora en las condiciones laborales de los policías y su equipamiento; la construcción de infraestructura; prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia; profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública; entre otros.<sup>3</sup>

---

<sup>22</sup> Incidencia Delictiva del Fuero Común 2020 Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15

<sup>3</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)*. Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/programa-de-fortalecimiento-para-la-seguridad-fortaseg>



**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 33 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de Federalismo y Desarrollo Municipal.**

Sin embargo, para este año el gobierno federal asignó 3% menos recursos del FASP y FORTASEG en comparación con el año anterior, lo cual resulta ilógico en un contexto donde el índice de violencia va en aumento. Debido a esto los estados y municipios padecen problemas para blindar sus instituciones de seguridad, y por ende se ven limitados en combatir eficientemente la inseguridad.

A fin de exponer la incidencia reportada en las entidades federativas se presenta la siguiente tabla, donde de manera particular, destaca Nuevo León en el séptimo lugar con 48,751 presuntos delitos registrados de enero a agosto de 2020.

*Tabla 1: Presuntos delitos registrados en el periodo enero - agosto 2020: 1,200,624.*

Entidad federativa	Incidencia	Entidad federativa	Incidencia
Aguascalientes	22,862	Morelos	26,434
Baja California	60,633	Nayarit	2,657
Baja California Sur	12,088	Nuevo León	48,751
Campeche	1,280	Oaxaca	25,630
Coahuila	32,306	Puebla	40,686
Colima	16,316	Querétaro	34,347
Chiapas	11,661	Quintana Roo	26,349
Chihuahua	45,356	San Luis Potosí	30,212
Ciudad de México	128,112	Sinaloa	14,683
Durango	17,843	Sonora	19,074
Guanajuato	80,778	Tabasco	28,773
Guerrero	15,372	Tamaulipas	20,694
Hidalgo	26,950	Tlaxcala	2,691
Jalisco	84,660	Veracruz	51,242
México	221,274	Yucatán	5,252
Michoacán	30,299	Zacatecas	15,359

*Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>4</sup>*

Siguiendo la tendencia nacional y estatal, la Zona Metropolitana de Monterrey (en adelante ZMM)<sup>4</sup> enfrenta una ola de violencia. A diciembre de 2019, los municipios que integran esta zona reportaron un alza respecto al promedio histórico en delitos como robo (Cadereyta, García, Guadalupe, Monterrey, San Pedro Garza García y

<sup>4</sup> Disponible para su consulta en:

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005>



**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 33 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de Federalismo y Desarrollo Municipal.**

Santiago), violación (Cadereyta, Monterrey, San Nicolás, San Nicolás de los Garza y Santiago) y homicidio (General Escobedo, Benito Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García).<sup>5</sup>

No pasa desapercibido que la mayoría de los municipios integrantes de la ZMM son beneficiarios del Subsidio FORTASEG, para lo cual se calcula el monto de la aportación de conformidad con lo estipulado por los lineamientos para el otorgamiento del mismo. A continuación, se puede apreciar una tabla comparativa de los montos asignados a los municipios de Nuevo León para los ejercicios fiscales 2019 y 2020:

*Tabla 2. Montos asignados a Municipios de Nuevo León 2019-2020 Municipio 2019 2020.*

<b>Municipio</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Apodaca	\$ 14,731,930.00	\$ 15,173,897
Cadereyta Jiménez	\$ 11,239,551.00	\$ 11,497,148.00
García	\$ 11,300,855.00	\$ 11,639,881.00
San Pedro Garza García	\$ 9,935,298.00	\$ 10,251,897.00
General Escobedo	\$ 13,901,106.00	\$ 13,450,908.00
Guadalupe	\$ 21,225,156.00	\$ 18,210,328.00
Benito Juárez	\$ 11,540,845.00	\$ 11,887,070.00
Linares	-	\$ 6,000,000.00
Monterrey	\$ 36,622,677.00	\$ 32,179,410.00
Pesquería	-	\$ 6,000,000.00
San Nicolás de los Garza	\$ 13,277,827.00	\$ 13,676,162.00
Santa Catarina	\$ 11,398,890.00	\$ 11,740,857.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 155,192,144.00</b>	<b>\$ 161,707,558.00</b>

*Fuente: Anexo 2, Lineamientos para el otorgamiento del SUBSIDIO FORTASEG.*

<sup>5</sup> Disponible para su consulta en: [https://fiscalianl.gob.mx/wp-content/uploads/2020/01/Semaforo\\_Delictivo\\_Completo\\_Diciembre-2019.pdf](https://fiscalianl.gob.mx/wp-content/uploads/2020/01/Semaforo_Delictivo_Completo_Diciembre-2019.pdf)



**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 33 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de Federalismo y Desarrollo Municipal.**

Como se puede apreciar, los municipios de Monterrey, Guadalupe y General Escobedo sufrieron una reducción en el monto asignado para el subsidio, lo que resulta alarmante, toda vez que, de acuerdo con las estadísticas de incidencia delictiva de la Fiscalía General del Estado, son precisamente estos municipios los que reportan un mayor número de delitos cometidos en el transcurso del año 2019. A efecto de presentar la información de manera sintetizada, se presenta la siguiente tabla:

*Tabla 3. Incidencia Delictiva Municipal 2019.*

#	Municipio	Delitos cometidos en el 2019
1	Monterrey	20,202
2	Guadalupe	9,173
3	Apodaca	6,910
4	General Escobedo	5,658
5	San Nicolás de los Garza	5,153
6	García	5,108
7	Juárez	4,461
8	Santa Catarina	3,741
9	Cadereyta Jiménez	1,962
10	San Pedro Garza García	1,833
11	Pesquería	1,672
12	Linares	1,076

*Fuente: Estadísticas por municipio, Fiscalía General del Estado (FGE).<sup>6</sup>*

A pesar de que se identifica la dimensión y consecuencias sociales de esta problemática, no es recíproca la responsabilidad del Estado mexicano, en particular con la distribución de estos recursos económicos que buscan blindar a estados y municipios a fin de procurar mejores condiciones de seguridad pública para los mexicanos.

Que los municipios cuenten con la suficiencia presupuestal correspondiente les permitirá atender las apremiantes necesidades que demanda la ciudadanía, pues el

<sup>6</sup> Disponible para su consulta en:  
<https://fiscalianl.gob.mx/estadisticas/>





**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 33 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de Federalismo y Desarrollo Municipal.**

municipio es ente más cercano a esta, y precisamente es donde ocurren la mayor parte de delitos del fuero común como robo y lesiones.

En este sentido, se deben de generar políticas públicas que mejoren la distribución de recursos económicos destinados a atender los problemas de seguridad.

Ahora bien, las Conferencias Nacionales establecen los mecanismos de coordinación que permiten la formulación y ejecución de políticas, programas, acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala cuatro conferencias nacionales:

1. Conferencia Nacional de Procuración de Justicia
2. Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario
3. Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal
4. Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública

Por lo que respecta a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal estará integrada por las personas titulares de las presidencias municipales y alcaldías de la Ciudad de México y sus atribuciones son las siguientes:

Artículo 33. ...

- I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento;
- II. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación Municipal en materia de Seguridad Pública;
- III. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;
- IV. Elaborar propuestas de reformas a las normas de aplicación municipal en materia de Seguridad Pública;
- V. Intercambiar experiencias y apoyo técnico entre los Municipios;
- VI. Proponer políticas públicas en materia de Seguridad Pública;
- VII. Colaborar con las instituciones públicas y privadas, en la ejecución de programas tendientes a prevenir el delito;
- VIII. Promover en el ámbito Municipal, la homologación del Desarrollo Policial;



**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 33 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de Federalismo y Desarrollo Municipal.**

- IX. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre la materia de Seguridad Pública Municipal, y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o el consejo nacional.

Del artículo citado con anterioridad, se advierte que no se considera entre sus funciones las de mejorar las condiciones económicas que ayuden a combatir la de seguridad en los municipios.

Por ello, a través de la presente iniciativa se propone otorgarle facultades potestativas a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, para que pueda proponer políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública, incluyendo mejoras orientadas a garantizar la suficiencia presupuestal de los fondos públicos destinados a la seguridad municipal.

En suma, con la aprobación de la presente iniciativa, se favorecerá el fortalecimiento de los recursos con los que cuentan las entidades federativas y municipios para ejercer cabalmente la responsabilidad constitucional de garantizar el orden público y la paz social a través de la seguridad pública.

Hay que recordar que tanto los estados como los municipios son los primeros respondientes en los actos delictivos, por lo que se les debe dotar de herramientas presupuestarias suficientes para ejercer sus funciones.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN MATERIA DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

ÚNICO.- Se **adiciona** una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 33 de la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de Federalismo y Desarrollo Municipal., para quedar como sigue:





**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 33 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de Federalismo y Desarrollo Municipal.**

Artículo 33.- La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, tendrá las siguientes funciones mínimas:

I. a la III. ...

**IV. Proponer y aplicar políticas y programas orientadas a garantizar la suficiencia de los recursos presupuestales de los fondos de aportaciones federales, y en general, de aquellos en materia de seguridad pública municipal, procurando una asignación creciente en cada ejercicio presupuestal;**

V. al XI. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de octubre de 2020.

**SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**  
**Senador de la República**